



MMN/MOS

FORMALIZA NÓMINA DE POSTULACIONES FUERA DE BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE CIRCULACIÓN REGIONAL, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2018.

EXENTA N°

020

COPIAPO

09 ABR 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el ministerio de las culturas, Las Artes y el Patrimonio, el Decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en la ley N° 21.053 que aprueba el presupuesto para el sector público año 2018, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 24, 2018 que delega facultades en Secretarios Ministeriales, en la Resolución Exenta N° 2097 que aprueba las bases, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2018 de la línea Circulación Regional, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. Lo informado en el Certificado N° 01 de fecha 27 de Marzo 2018 de la Unidad Regional de Fomento, en el que constan las causales de fuera de bases de las postulaciones que se indican.

CONSIDERANDO

Que, Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley. Así mismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que, en el artículo 7 de la referida Ley, crea la subsecretaría de las Culturas, las Artes y establece en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas, destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la ley.

Que para cumplir con las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuyo objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, este se encuentra administrado por el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la subsecretaria de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito Regional Convocatoria 2018, Línea de Circulación Regional, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2097, del 2017.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, el área de Fomento de la Secretaría Regional de las Culturas y las Artes de la Región de Atacama revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos fuera de bases.

Que, en consideración a lo anterior y a las respectivas bases de concurso, resulta necesaria la dictación del acto administrativo por parte de la Secretaría Regional Ministerial de este Servicio, para que formalice las postulaciones fuera de bases antes mencionadas, por lo tanto:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE

la declaración de fuera de bases de las siguientes postulaciones en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en la línea de Circulación Regional, Convocatoria 2018, por los motivos que se indican:

Folio	Responsable	Título del proyecto	Causal de Fuera de Bases
469976	Mabel Andrea Tapia Ponce	3 ° Jornadas de conservación y 2° Seminario de Patrimonio y archivos escolares	Según lo indicado en el capítulo I, punto 3.1 de las bases "Esta línea de concurso tiene por objetivo financiar total o parcialmente proyectos individuales o colectivos, que potencien la circulación de obras, artistas, cultores y/o gestores del país, a través de su participación en encuentros, muestras, festivales o eventos en los cuales la obra a exponer circulará; en residencias artísticas; y en actividades de transferencia de conocimiento en calidad de relator, ponente, conferencista o similar, de las disciplinas artísticas y/o ámbitos que financia el Fondo, con la exhibición de al menos una obra artística y/o su material de difusión. Incluye la posibilidad de que las organizaciones culturales con personalidad jurídica con sede en la región puedan invitar artistas destacados del país a participar de eventos de intercambio, difusión y circulación". Según los antecedentes del proyecto la propuesta consiste en la organización del evento cultural en sí aspecto no permitido por las respectivas bases del Concurso

470953	Maria Isabel Neyra Rojas	Participación en encuentro "Ex-céntrico" en la Vitrina , Santiago de Chile	Las Bases Capitulo I. punto 4.4 estaría fuera de bases por la novena causal Fuera de Base que dice que la postulación no fue enviada en el Tiempo establecido. el cronograma de actividades señala que el encuentro se realizara entre el 04 y 06 de mayo lo que representa un plazo de 37 días hábiles respecto de la fecha de postulación realizada el 12 de marzo.
469351	Mariela Francisca Retamal Muñoz	Taller intensivo en formulación y postulación de proyectos culturales	La línea no es pertinente con la postulación presentada. Los antecedentes y actividades a desarrollar en el proyecto corresponden a un proceso formativo, que no contempla la circulación de una obra o la transferencia de conocimientos a modo de ponencia o conferencia. Las funciones del equipo de trabajo corresponden al desarrollo de una labor docente aspecto no contemplado entre las posibilidades de la línea

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Secretaria Regional Ministerial, lo resuelto en esta resolución a los postulantes individualizados en el artículo primero, por correo electrónico de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria para el caso de los postulantes que lo señalaron como medio preferente de notificación, o por carta certificada conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y de sus antecedentes, en los respectivos correos electrónicos o domicilios, según corresponda, que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que, en el caso de que exista algún recurso en contra del presente acto administrativo, y que sea acogido, esta Secretaria Regional Ministerial deberá proceder a incluir al(los) respectivo(s) proyecto(s), al procedimiento concursal, junto con los demás proyectos admisibles, en el concurso público de que se trate, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y en las Bases de Concurso

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaria Regional Ministerial la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara Fuera de bases y/o inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los domicilios que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Andrea Parra Jaque
Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio
Región de Atacama

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra.
- 1 Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- 1 Departamento de Fomento de las culturas y las Artes 8 con copia a digitador de transparencia activa)
- 1 Sección de Coordinación Regional
- 1 Secretaria Regional Ministerial de la Región de Atacama
- 1 Abogado
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, Atacama
- 1 Unidad de auditoria Interna
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero.